



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2015
No. 43

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EN LA CUAL SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LES CONCEDE UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS NATURALES PARA PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SUMARIO:

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE INDIVIDUAL, EN LA CUAL SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TODAS LAS AUTORIZACIONES DE BASE OTORGADAS POR AUTORIDAD DISTINTA A LA LEGALMENTE FACULTADA CONFORME AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO SERÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA LAS MISMAS QUEDAN SIN EFECTOS JURÍDICOS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de marzo de 2015.

CIRCULAR

CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 19 fracción XVI y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1, fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.16, 7.17, 7.18, 7.21, 2.25, 7.26 fracciones I y IV 7.35 fracción XIII 7.36, 7.79, 7.81, 7.83 fracciones II y IV y 7.84 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 22, 24 y 50 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como 1, 2 y 6

fracciones I, III, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México, esta dependencia está facultada para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público de transporte en la entidad, bajo esa potestad y en tutela de la dignidad y seguridad de las personas en general, se les hace de su conocimiento que con la finalidad de tutelar la debida administración de los tramites y estimando que la caducidad de los mismos es una figura que permite garantizar y dar seguridad jurídica al trabajo de la dependencia es por ello que, se concede una prórroga de 30 días naturales a los prestadores del servicio de transporte, para presentarse en la Dirección General del Registro del Transporte, con todo el soporte documental relativo al otorgamiento de concesiones, autorizaciones bases, terminales, lanzaderas, derroteros, modificaciones y alargamientos de derroteros que en su momento les fueron otorgados, y que a la fecha no ha sido materializados, ello en relación a la circular publicada el 7 de enero de 2015, sobre este mismo tema, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Tlalnepantla de Baz, Estado de México
a 26 de febrero de 2015.

CIRCULAR**CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE INDIVIDUAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 19 fracción XVI y 33 fracciones X, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1, fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.16 y 7.18, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 9, 50, 51 fracción V, 52 y 53 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como 1, 2 y 6 fracciones I, III y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México, esta dependencia se encuentra facultada para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público de transporte en la entidad, bajo esa potestad y en tutela de la dignidad y seguridad de las personas en general, se les hace de su conocimiento que a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", todas las autorizaciones de base otorgadas por autoridad distinta a la legalmente facultada conforme al Reglamento del Transporte Público y Servicio Conexos del Estado de México, no serán reconocidas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en consecuencia las mismas quedan sin efectos jurídicos, toda vez que de conformidad con la legislación de la materia el otorgamiento de las autorizaciones de base es facultad exclusiva de esta Dependencia del Ejecutivo del Estado, considerando que dichas facultades solamente serán delegadas a servidores públicos subalternos, en esa tesitura, ninguna autoridad Estatal o Municipal podrá emitir documento alguno por el cual otorgue este tipo de autorizaciones.

ATENTAMENTE

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
MOVILIDAD DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).